



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 152935-2020

# Resolución Directoral

N° 1237 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 21 DIC. 2020

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 30.10.2020, presentado por CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA, identificado con DNI N° 15601335, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con RUC 20172239742, solicita Autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, para pozo de reemplazo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en el artículo 84° Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico, numeral 84.1 señala: El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a. Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. - b. Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. - c. No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. - d. Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico. Numeral 84.2 Se puede acumular el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras, el de autorización de uso de agua para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico. Numeral 84.3 Se debe acumular al procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras el de servidumbre de uso de agua forzosa, cuando corresponda;



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 152935-2020

Que, mediante Resolución Directoral N° 2787-2017-ANA-AAA.Cañete – Fortaleza, de fecha 07.12.2017, se resuelve: Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso recreativo, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, para el pozo ubicado en el Campus de la Universidad, en el sector Av. Coronel Baltazar de la Rosa s/n en el distrito de Huacho, provincia Huaura, y departamento Lima (...) (Folios 113/115);

Que, mediante Informe Técnico N° 170-2020-ANA-AAA.CF/CRH/CJPV, de fecha 03.12.2020, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, concluye, en **Autorizar**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo tubular de remplazo para la modificación de la Licencia con fines recreativo, a favor de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión con RUC 20172239742, como parte del procedimiento administrativo y de acuerdo a la ubicación y características técnicas que ahí se detalla; así mismo, señala que es procedente otorgar un plazo para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, del pozo tubular de reemplazo, por un periodo de 45 días calendario;

Que, analizado el expediente administrativo de Autorización para Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico subterráneo; se advierte que se encuentra acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI (Folio 137); se encuentra acreditada la representación de la persona jurídica, mediante la copia de la Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, de fecha 23.12.2015 (Folios 123/136); cuenta con la titularidad del predio en donde se ejecutaran las obras de aprovechamiento hídrico, mediante la copia de la partida N° 50092967 del Registro de Propiedad Inmueble, ante la SUNARP (Folios 118/122); acompaña la constancia de Posesión N° 127-2018-SGPTYC-GDYOT-MPHH, de fecha 04.06.2018, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huaura (Folio 117); presenta el compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Folio 112); adjunta la Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo, elaborada por el Consultor de Estudios de Aguas Subterránea GMM INGENIEROS E.I.R.L. - Ing. Geofísico- German Jorge Montoya Mendoza, con R.D. N° 094-2019-ANA-DARH y Reg. CIP N° 35781 (Folios 111/111); adjunta el pago por derecho de tramitación (Folios 01); entre otros documentos; cabe recalcar que mediante Resolución Directoral N° 2787-2017-ANA-AAA.C., que concedió licencia de uso de agua subterránea bajo el régimen siguiente: caudal 20 l/s, h/d=8, d/m = 30, m/a=12 y Volumen total anual: 183 002 m<sup>3</sup>/año;

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, siendo procedente **Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a través de la perforación



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 152935-2020

de un (01) pozo tubular de reemplazo, con fines de uso recreativo, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con RUC 20172239742, con las características técnicas que ahí se detallan; adjunta el pago por derecho de tramitación (Folios 01/02); entre otros documentos;

Que así asimismo, otorgar un plazo para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recibido la correspondiente resolución;

Disponer, que una vez culminado el alumbramiento del pozo tubular de reemplazo, y su respectivo equipamiento, la administrada debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229° del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, concordante con el numeral 18.5 artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo al sellado y clausura del pozo primigenio;

Disponer que la Administración Local de Agua Huaura, se encargue de verificar y fiscalizar el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, **bajo responsabilidad;**

Que, estando al Informe Legal N° 440-2020-ANA-AAA.CF/EL/-PAPM de fecha 10.12.2020, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, a través de la perforación de un (01) pozo tubular de reemplazo, con fines de uso recreativo, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, con RUC 20172239742, de acuerdo al siguiente detalle:

**Características técnicas de la autorización de ejecución de obras de agua subterránea**

Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo/ Uso	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundidad (m)	Diámetro (Pulg.)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud		
						Este (m)	Norte (m)			
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	20172239742	Huaura	Tubular/ Recreativo	30	15"	215 639	8 769 365	36	Distrito	Huacho
									Provincia	Huaura
									Departamento	Lima



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 152935-2020

**ARTICULO 2°.- Otorgar**, un plazo para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas, por un periodo máximo de 45 días calendario, plazo que será computado a partir del día siguiente de haber recibido la correspondiente resolución.



**ARTICULO 3°.- Disponer**, que una vez culminado el alumbramiento del pozo tubular de reemplazo, y su respectivo equipamiento, la administrada debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 229° del Reglamento de la Ley de Recurso Hídricos, concordante con el numeral 18.5 artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, procediendo al sellado y clausura del pozo primigenio.



**ARTICULO 4°.- Disponer** que la Administración Local de Agua Huaura, se encargue de verificar y fiscalizar el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO 5°.- Notificar**, la presente Resolución Directoral, a la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**



**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P.  
Cc  
Archivo